

Reclamación R 41/2022

ACUERDO AR 43/2022, de 27 de junio, del Consejo de Transparencia de Navarra, por el que se resuelve la reclamación formulada ante el Ayuntamiento de Villafranca.

Antecedentes de hecho.

1. El 3 de junio de 2022, el Consejo de Transparencia de Navarra ha recibido de la FUNDACIO ANIMANATURALIS INTERNACIONAL, una reclamación frente el Ayuntamiento de Villafranca, por la falta de respuesta de ese Ayuntamiento al escrito de solicitud de información, de 26 de octubre de 2021, relativa al presupuesto destinado a fiestas populares con bóvidos (sin muerte del animal) durante las fiestas de Santa Eufemia y San Veremundo de 2019.

2. La reclamación presentada es repetitiva de otra anterior presentada el 8 de febrero de 2022, frente el Ayuntamiento de Villafranca, por la falta de respuesta de ese Ayuntamiento al escrito de solicitud de información, de 26 de octubre de 2021, relativa al presupuesto destinado a fiestas populares con bóvidos (sin muerte del animal) durante las fiestas de Santa Eufemia y San Veremundo de 2019.

Esta Reclamación fue tramitada como R12/2022 y resuelta por Acuerdo AR 14/2022, de 7 de marzo.

El 18 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Villafranca acreditó el cumplimiento del acuerdo, remitiendo al Consejo de Transparencia de Navarra copia de la notificación telemática realizada a la ahora reclamante.

Fundamentos de derecho.

Primero. Conforme a lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LFTN), el Consejo de Transparencia de Navarra es el órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Foral de Navarra, que vela por el cumplimiento de las

obligaciones de publicidad activa y que garantiza el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos. El Consejo es competente para conocer de las reclamaciones que se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información, por lo que le corresponde resolver la reclamación presentada frente al Ayuntamiento de Villafranca.

Segundo. La reclamación presentada en el Consejo de Transparencia de Navarra por la FUNDACIO ANIMANATURALIS INTERNACIONAL, se dirige frente al Ayuntamiento de Villafranca por no haberle entregado la información que le había solicitado el 26 de octubre de 2021, relativa al presupuesto destinado a fiestas populares con bóvidos (sin muerte del animal) durante las fiestas de Santa Eufemia y San Veremundo de 2019.

Tal y como ha quedado acreditado en los antecedentes de hecho, esta reclamación es reiterativa de una reclamación anterior. Reclamación R 12/2022 que ya fue resuelta mediante Acuerdo AR 14/2022, de 7 de marzo, del Consejo de Transparencia de Navarra y cuyo debido cumplimiento fue acreditado por el Ayuntamiento de Villafranca.

Por todo ello, tratándose de una reclamación que ya ha sido resuelta y habiéndose ejercido efectivamente el derecho a la información pública solicitada, procede inadmitir la reclamación presentada

En su virtud, siendo ponente doña Itziar Ayerdi Fernández de Barrena, el Consejo de Transparencia de Navarra, previa deliberación, y por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

ACUERDA:

1º. Inadmitir la reclamación formulada por la FUNDACIO ANIMANATURALIS INTERNACIONAL, contra el Ayuntamiento de Villafranca, por la falta de respuesta en plazo al escrito de solicitud de información, de 26 de octubre de 2021, relativa al presupuesto destinado a fiestas populares con bóvidos (sin muerte del animal) durante las fiestas de Santa Eufemia y San Veremundo de 2019.

2º. Notificar este acuerdo a la FUNDACIO ANIMANATURALIS INTERNACIONAL y al Ayuntamiento de Villafranca.

3º. Señalar que, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4º. Publicar este acuerdo en el espacio web del Consejo de Transparencia de Navarra, previa notificación a las partes y disociación de los datos de carácter personal que figuran en el mismo, para su general conocimiento.

**El Presidente del Consejo de Transparencia de Navarra
Nafarroako Gardentasunaren Kontseiluako Lehendakaria**

Consta firma en original

Juan Luis Beltrán Aguirre